



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 17 -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 22 ENE 2024

**VISTOS:**

Solicitud S/N° de fecha 25 de setiembre del 2023 con HRC. N° 2983, Informe Escalafonario N° 229-2023-ESC-UPER de fecha 21 de noviembre del 2023, Informe N° 07-2023/GRP-420010-420613-UPER-KLID de fecha 24 de noviembre del 2023, memorándum N° 1877-2023/GRP-420010-420613-UPER de fecha 01 de diciembre del 2023, Informe Legal N° 293-2023/GRP-420010-420610 de fecha 29 de diciembre del 2023, memorándum N° 01-2024-GRP-420010.420610 de fecha 04 de enero del 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191° establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;"

Que, mediante Solicitud S/N° de fecha 25 de setiembre del 2023 con HRC. N° 2983, la pensionista ROSA MERCEDES MAC LEAN ELESURU, identificada con DNI N° 02625182, con domicilio real en Calle 25 Urb. Ignacio Merino Etapa I Mz. X 1 Lote 04; solicita pago de devengados de la Canasta de Alimentos periodo 2017, hasta la fecha;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 229-2023-ESC-UPER de fecha 21 de noviembre del 2023, el encargado de Escalafón informa que la ex trabajadora Rosa Mercedes Mac Lean Elespuru, estuvo sujeto al Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y cesó sus labores en la Dirección Regional de Agricultura Piura el 31 de diciembre del 2020, según Resolución Directoral N° 218-2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 23 de noviembre del 2020 con nivel



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 17 -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 22 ENE 2024

remunerativo F2, cargo clasificado Técnico en Informática, con un tiempo de servicios de 46 años, 03 meses y 27 días; bajo el régimen de pensiones Ley N° 19990 – Sistema Nacional de Pensiones;

Que, mediante informe N° 07-2023/GRP-420010-420613-UPER-KLID de fecha 24 de noviembre del 2023, la Unidad de Personal concluye, que, de acuerdo al análisis realizado, no corresponde el pago del incentivo económico de canasta de alimentos, solicitado por la ex servidora ROSA MERCEDES MAC LEAN ELESURU, toda vez que tanto la Resolución Presidencial N° 115-99/CTAR PIURA-P, de fecha 10 de marzo de 1999, como la Resolución Presidencial N° 693-2000/CTAR PIURA-P, del 13 de diciembre del 2000, si bien autorizan el otorgamiento de una canasta de alimentos, este no ha sido ejecutado a favor de los trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Piura;

Que, mediante memorándum N° 1877-2023/GRP-420010-420613-UPER de fecha 01 de diciembre del 2023, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente administrativo presentado por la pensionista Rosa Mercedes Mac Lean Elespuru, quien solicita pago de devengados de Canasta de Alimentos, adjuntando el Informe N° 07-2023/GRP-420010-420613-UPER- KLID de fecha 24 de noviembre del 2023, emitido por la Unidad de Personal;

Que, mediante Informe Legal N° 293-2023-GRP-420010-420610, de fecha 29 de diciembre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye se declare **IMPROCEDENTE** la petición incoada por la pensionista ROSA MERCEDES MAC LEAN ELESURU, quien solicita el pago de devengados de la canasta de alimentos; ya que el Sindicato de Trabajadores del Sector Público – SUTSA, ganaron vía Judicial el monto de Mil con 00/100 soles (S/ 1,000.00) por concepto de alimentos – Expediente Judicial N° 0466-2008-2001.JR.CT-01, tal como se refiere en la Resolución Presidencial N° 115-99-CTAR PIURA.P del 10 de marzo de 1999 de conformidad con el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada por el Decreto Legislativo N° 767; que el bono de la canasta de alimentos no es pensionable, por lo que se ha venido cancelando como personal activo los adeudos desde la fecha que se expidieron las Resoluciones antes mencionadas;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de enero del 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE**, lo solicitado por la pensionista **ROSA MERCEDES MAC LEAN ELESURU**; sobre el pago de devengados de la canasta de alimentos y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 37 -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 22 ENE 2024

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley a la Sra. Rosa Mercedes Mac Lean Elespuru, en su domicilio Calle 25 Urb. Ignacio Merino I Etapa Mz. Lote 4 - Piura, así como a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE  
ING. JOSE PABLO LOAYZA PORRAS  
DIRECTOR REGIONAL